



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones para la concesión de convocatorias de carácter excepcional y para la ampliación del período máximo de permanencia en el centro para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León.

El Decreto 42/2006, de 15 de junio («B.O.C. y L.» de 21 de junio), que establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático en la Comunidad de Castilla y León fija en cuatro el número límite de convocatorias para la superación de las diferentes asignaturas y en seis cursos la permanencia máxima de un alumno en el centro.

La Orden de 25 de junio de 1999 («B.O.E.» de 3 de julio), que desarrolla el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril («B.O.E.» de 6 de junio), establece los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Música y regula la prueba de acceso a estos estudios. En el apartado 14.3, fija en cuatro el número máximo de convocatorias para la superación de las diferentes asignaturas. Por otro lado, en el apartado 15.3, establece que el límite máximo de permanencia en el centro será de cinco cursos para todas las especialidades, excepto para las de Composición, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta, en las que dicho límite será de seis cursos académicos.

Los Decretos 44/2006, de 22 de junio («B.O.C. y L.» de 28 de junio); 41/2007, de 10 de mayo («B.O.C. y L.» de 16 de mayo) y 49/2008, de 26 de junio («B.O.C. y L.» de 2 de julio) establecen, respectivamente, los currículos de las especialidades de Conservación y Restauración de Textiles, Pintura y Arqueología, y Escultura y Documento Gráfico de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; los Decretos 29/2006, de 27 de abril («B.O.C. y L.» de 3 de mayo); 61/2007, de 7 de junio («B.O.C. y L.» de 13 de junio) y 50/2008, de 26 de junio («B.O.C. y L.» de 2 de julio) establecen, respectivamente, los currículos de las especialidades de Diseño de Moda, Diseño Gráfico y Diseño de Interiores, y Diseño de Productos de los estudios superiores de Diseño; y el Decreto 60/2003, de 15 de mayo, establece el currículo de los estudios superiores del Vidrio. En todos ellos se determina que corresponde a la Consejería de Educación la competencia para autorizar a los alumnos, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una nueva convocatoria que exceda de las cuatro de las que disponen para superar cada asignatura. Asimismo, estipulan que la permanencia de un alumno en estas enseñanzas no podrá exceder de cinco cursos académicos, y que cuando concurren circunstancias excepcionales, no ligadas a la falta de rendimiento académico, la Consejería de Educación podrá autorizar la ampliación de la escolarización por un año improrrogable.

En el caso de los estudios superiores de Diseño y del Vidrio, los correspondientes decretos contemplan además un máximo de dos convocatorias para superar el proyecto final de carrera, pudiendo la Consejería de Educación autorizar en ambos casos, con carácter excepcional, y por causas debidamente justificadas, una nueva convocatoria.

Teniendo en cuenta que, aunque algunas de las citadas normas contemplan la posibilidad de concesión de convocatorias de carácter excepcional y de ampliación del período máximo de permanencia en el centro, ninguna de ellas regula el procedimiento para su concesión, circunstancia que viene siendo demandada por los alumnos que cursan estas enseñanzas; considerando, además, que es necesario crear un procedimiento común para todas las enseñanzas artísticas superiores, la Consejería de Educación ha estimado oportuno establecer las condiciones para su concesión a través de la presente Resolución.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el apartado t) del artículo 4 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 14/2008, de 21 de febrero, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León, y con el fin de normalizar el procedimiento a seguir ante tales peticiones,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de convocatorias de carácter excepcional, así como para la ampliación del período máximo de permanencia en el centro, para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León.

Artículo 2.– Convocatoria de carácter excepcional.

1.– Se considerará convocatoria de carácter excepcional aquella que exceda del número máximo de cuatro convocatorias para la superación de cada asignatura y de dos convocatorias para el proyecto final de carrera de los estudios superiores de Diseño y los estudios superiores del Vidrio previstas en la normativa vigente.

2.– El Secretario General de la Consejería de Educación, atendiendo a circunstancias excepcionales, podrá conceder, a solicitud del interesado formulada conforme al Anexo I de la presente Resolución, una convocatoria de carácter excepcional para cada asignatura, a aquellos alumnos que hayan agotado el número máximo de cuatro convocatorias establecido en la normativa vigente y que por su dedicación y trayectoria académica se hagan acreedores a dicha concesión.

3.– Asimismo, podrá conceder, a solicitud del interesado formulada conforme al Anexo I de la presente Resolución, una convocatoria de carácter excepcional para el proyecto final de carrera de los estudios superiores de Diseño y los estudios superiores del Vidrio a aquellos alumnos que hayan agotado el número máximo de dos convocatorias y que por su dedicación y trayectoria académica se hagan acreedores a dicha concesión.

4.– La denominación «convocatoria de carácter excepcional» se hará constar en el acta de evaluación, junto a la calificación obtenida en la asignatura para la cual se haya concedido o, si fuera el caso, junto a la calificación obtenida en el proyecto final de carrera. Asimismo, se hará constar en el expediente académico del alumno.

Artículo 3.– Permanencia en el centro.

1.– El Secretario General de la Consejería de Educación, atendiendo a circunstancias excepcionales, podrá conceder, a solicitud del interesado formulada conforme al Anexo II de la presente Resolución, una ampliación de la permanencia en el centro por un año más a aquellos alumnos que hayan agotado el límite máximo de permanencia establecido en la normativa vigente y que, por su dedicación y trayectoria académica, se hagan acreedores a dicha concesión.

2.– La autorización de ampliación de la permanencia en el centro se hará constar en el expediente del alumno mediante diligencia, conforme al Anexo III de la presente Resolución, firmada por el secretario y el director del centro.

3.– Cuando la concesión de una convocatoria de carácter excepcional suponga la superación del límite máximo de permanencia en el centro, dicha concesión llevará implícita la ampliación del periodo de permanencia en el centro por un año más, para todas las enseñanzas y especialidades, lo que se hará constar mediante diligencia, según se establece en el punto anterior.

Artículo 4.– Tramitación de solicitudes y plazo de presentación.

1.– Las solicitudes de convocatoria de carácter excepcional o de ampliación de permanencia en el centro, dirigidas al Secretario General de la Consejería de Educación, se presentarán entre el 1 de julio y el 15 de octubre por uno de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, en el centro docente donde se cursen los estudios, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) De forma telemática, para lo cual los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta

copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

2.– Cuando las solicitudes se presenten por vía telemática o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Educación remitirá al centro dichas solicitudes para su tramitación.

3.– En el caso de las solicitudes de convocatorias de carácter excepcional, el profesor de la asignatura para la cual se solicita o el tutor del proyecto final de carrera emitirán un informe motivado, favorable o desfavorable. Dicho informe será valorado por el director del centro que dará o no su conformidad al mismo.

El centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación la solicitud de convocatoria de carácter excepcional, el informe del profesor de la asignatura para la cual se solicita la convocatoria o del tutor del proyecto final de carrera, la conformidad o no del director del centro, así como la certificación académica del alumno, en el plazo de veinte días desde la presentación de dicha solicitud, al objeto de que el Área de Inspección Educativa elabore el correspondiente informe.

4.– En el caso de las solicitudes de ampliación de permanencia en el centro, el director del centro emitirá un informe motivado, favorable o desfavorable.

El centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación la solicitud de ampliación de permanencia en el centro, el informe del director, así como la certificación académica del alumno, en el plazo de veinte días desde la presentación de dicha solicitud, al objeto de que el Área de Inspección Educativa elabore el correspondiente informe.

5.– El Director Provincial de Educación, a la vista de la documentación recibida y del informe del Área de Inspección Educativa, remitirá, en ambos casos, su propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Educación en el plazo de veinte días desde la recepción del expediente.

Artículo 5.– Resolución.

El Secretario General de la Consejería de Educación, a la vista de propuesta de resolución del Director Provincial de Educación, dictará resolución concediendo o denegando la convocatoria de carácter excepcional o la ampliación de permanencia en el centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Queda derogada la *Resolución de 21 de abril de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones para la concesión de convocatorias de carácter excepcional a los alumnos que cursen enseñanzas de grado superior de Música en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, así como*



para la ampliación del período máximo de permanencia en el centro («B.O.C. y L.» de 28 de abril).

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de febrero de 2010.

El Secretario General,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA

ANEXO I**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**

DATOS PERSONALES	Apellidos:		Nombre:	
	DNI/NIE:		Fecha nacimiento (formato dd/mm/aaaa):	
	Domicilio (a efectos de notificaciones):			
	Número:	Piso:	Puerta:	Provincia:
	Municipio:		Código postal:	Tel. fijo:
	Tel. móvil:		Correo electrónico:	

DATOS ACADÉMICOS	Centro:
	Enseñanzas/Estudios:
	Especialidad:
	Curso:

EXPONE

.....

.....

.....

.....

SOLICITA	☐	Convocatoria de carácter excepcional para el proyecto final de carrera
	☐	Estudios superiores de Diseño
	☐	Estudios superiores del Vidrio
	☐	Convocatoria de carácter excepcional para la/las siguiente/s asignatura/s:

En, a de de

Firmado:.....

☐ Autoriza a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Educación en Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n, CP 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PERMANENCIA EN EL CENTRO**

Código IAPA: n.º 1937 Modelo: n.º 2058

DATOS PERSONALES	Apellidos:		Nombre:	
	DNI/NIE:		Fecha nacimiento (formato dd/mm/aaaa):	
	Domicilio (a efectos de notificaciones):			
	Número:	Piso:	Puerta:	Provincia:
	Municipio:		Código postal:	Tel. fijo:
	Tel. móvil:		Correo electrónico:	

DATOS ACADÉMICOS	Centro:
	Enseñanzas/Estudios:
	Especialidad:
	Curso:

EXPONE

.....

.....

.....

.....

	SOLICITA:
	La ampliación de permanencia en el centro por un año más

En, a de de

Firmado:.....

☐ **Autoriza** a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Educación en Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n, CP 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



ANEXO III

DILIGENCIA para hacer constar que, mediante Resolución
de la Secretaría General de la Consejería de Educación, se autoriza la ampliación de la
permanencia en el centro por un año más del alumno/a.....
.....

En, a de de

El/la Director/a

El/la Secretario/a